

gave à C. m. d. 2.
de la Victoria 1864
Fy. to de 1811 -

José. Jomari. Bon

S. Dom. Int. de Camaragua

1814 - Agosto 3

—80—

Contesto Agosto 5. de 1814

Indicando q' vinda a casa
me vovemos a habitar e
em la q'ra vovemos a di-
stancia e p'p'ria q' q' B
vovemos a habitar e
em la q'ra q' me de la
na a la distancia de la
q'ra q'ra q'ra q'ra q'ra
e de la q'ra q'ra q'ra
como me la de
como a la q'ra

Qui que a la q'ra
de la q'ra q'ra q'ra
Josi. Tomas P. B. B.
A. B. B.

J. F. de Camaragua.

1814 Agto 11-

Excmo. a Com. ordenes

Recibo 16. de Agosto de 1814

para que me remita toda
la gente útil de Calabria
(e' infanteria, y cada su ar-
mas de fuego ávenas como
fusiles, y pistolas ávenas
cannas alabazas los inu-
tiles.

Dios que al
D. J. J. de Calabria
11 de Agto de 1814.

José. Fernan Proven

Com. de Camaraguan

1814 - Ag^{to} - 14

Las Ordenes que Yo co-
munico al V. no debe enten-
derse tan materialmente,
pues es sabido debe submi-
nistrarse de Carne a los
individuos Empleados en el
Servicio, como igualmente la
poca mugeren q^l hay ahu-
de los q^l estan en el Exto.

En Mi orden unicam^{te} en
la de evitar el desmorro q^l
se estaba haciendo del oana-
do, q^l incensiblemente se iban
acabando los Haros.

De conseq^{te}, prevengo a
V. no tenga mas gente q^l
los de ocho hombres para
vendar el Pueblo, y la

demás debe marchar al
 Exto; con lo q^l concluyo
 con una rta diaria ha
 suficiente para mantene
 lar mugeres, y los refer
 dos ocho hombres, que de
 gastar dia, y noche
 fin de perseguir los de
 tores. Lo comunico a
 pa ou intelig. y encontin
 of. D^{no} J^o al V. n^o a
 J^o de Calabro 14 de
 Agosto de 1814.

José. Jomier. Don

Sor. Femenie Juro. de Camaragua.

Pr. J. J. M. de Camaragua.

1814 - A^o 21

Haora ahora no han
 Negado aqui los canonicos
 hombres que U. me indica
 y q^l deberán sollicitar
 con toda dilig. en caso de
 ruidicion p^a en caso de
 q^l se hallan decretados.

D^{no} J^o al V. n^o al
 J^o de Calabro. 21 de
 Ag. de 1814

José. Jomier. Pover

1814 - Ag^{to} 26 -

— 84 —

Segun el oficio de U. de 20^{na}
del com.^{te} de bicon. Negua
a este Luarel g.^l ocho in-
viduos de los dezinados de
etajia indico.^{na} p.^{ra} el Ex^{to};
pero como no han Negua
lo comunico a U. p.^{ra} su inre-
lig.^{na} y g.^l consigno la causa
de este aurocin.^{to}

Dios que a U. m.^{te} S.^{ra}
Luarel g.^l de Colabor 26,
de Agosto de 1814.

José Tomas Bovea
Jefe de Int.^{te} m.^{te} de Camaraguan.

Tengo dado orden
al Com. te Procu
te p.^o g.^o Limpie
de Picaros ese
pueblo; y V. ha
ynde p.^o super
te, en la inter
g.^o yo no necesito
mas fuerza, y tod
se pueden retirar
sus Casas. p.^o
Limpie de pica
ros la Jurisdiccion

D. 1511

Guá a.V. m. d.
Cuartel Jral de
Campana yaguez P de
Sept. 1814 -

José Lomas. Borja

José Lomas. Borja

1814. Oct. 26 -

Recibido el 16 de Oct. 1814

Ninguna persona...
vale yo y todo el que
siguiera con alguno
la familia V. exmora
de indiano al Exo
de donde dependa, y dir
vale a V. Gobierno
una misma en la sub
sino.

Dis. que a V. sea
Jral. del Jral. de Caman
26 de Oct. de 1814

José Lomas. Borja
Jral. del Jral. de Caman

87
1814 Nov. 15.

El

Comandante Guiza

12
Deseo. V. pascas q. dor, desde Rio Caribee o
o pase p. la str me escribe la accion
nas. y Cumplida
en mis Deber. que tubo con los Yu-
guedan tranquilos y con los Pea-

trechos q. les cogis,
y aprecio mucho los
notician q. U. me co-
munica sobre la
referida accion con
fecha de 7. al cor. te
q. concreto.

Dior q. al. m. a.
q. q. de Guamaquana y
15 de Nov. de 1814.

José. Tomas. Bovey

por Com. d. Joag. Lara. de Curacao

1814 Dic. 4.

Contratado

Re vuestro de Viteran

P.D.

al Comandante militar
de Barcelona, y al Sub.

El Pto. de Real Hacienda, para
lo Remisor de

que venira a V. Gana.

Luego

o Contratavas
suficiente para el man-

tenimiento de una Guar-

nicion, enfermos, y

la division contra

Guixia.

En el primer buque

que haya en ese Pto

vaya para Colonia,

sea Espanol o Extranje-

no, hara V. por la

fuera se embarque
en él para su desti-
no los Salcedos toda
gl. estoy entendido
hallan en esa Ciu-
debiendo enteramente
teniente V. en la
Carcel, a quienes se
vendia en el Parg-
te gl. leu libre V.
la pena de protin-
cion, con pena de
muerte, si vuelven
a esta Provincia
Unos Caraguas
gl. por sobrenombre
llaman los Mico-
cordiouan, y otros

—89—
muchas gl. se subvi-
ten ahí, disponda V.
la pronta salida
de ellas, por per-
judiciales. El Ayud^{te}
Montano debora dar
razon de las pri-
meras gl. en quien
las corriene.

Dios gl. al. m.
a. gl. de V. a. L.
de P. a 1814.

José J. Man. B. B. B.

son Gob. militar de Cumana.

—90—

A. 1815

Oficio de Morales i Salu-
berria. —